ORDENANZA Nº 1332

VISTO:

La Ordenanza N° 260 de Agosto de 1987, por la cual el H.C.D., autorizo al Ejecutivo Municipal a transferir a Título Gratuito con carácter de donación una fracción del inmueble ubicado en Horco Molle al Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de Yerba Buena para ser destinado exclusivamente a la construcción de un Barrio Municipal mediante la obtención de un crédito hipotecario del Banco Hipotecario, La Caja Popular u otra entidad crediticia en un plazo máximo de dos años y de cinco meses para la construcción del barrio; y

CONSIDERANDO:

Que la transferencia se realizo bajo la condición resolutoria automática y sin necesidad de previa notificación, en caso que no se consiga el crédito de las Instituciones mencionadas correspondiendo a los beneficiarios acreditar el cumplimiento de este requisito o que el terreno no se destine a viviendas de los empleados del Sindicato;

Que la Ordenanza N° 286 del 09/12/1977 modifico el artículo 2 de la Ard. 260/87, autorizando al Sindicato a realizar la obra con fondos propios.

Que la Ordenanza N° 582 del 07/04/1993 prorroga por el término de tres años, como plazo último y definitivo, el plazo que establecía la Ordenanza N° 260 para la ejecución del Barrio Municipal con aportes y medios propios.

Que la Dirección de Catrasto, Edificación y Planeamiento ha informado que no se registran en su dependencia antecedes sobre la ejecución del cargo;

Que el Donatario no ha informado a este Municipio tal era su obligación, a cerca del cumplimiento del cargo.

Que la Ordenanza N° 260 prevé que la recaudación operara en forma automática y sin necesidad de notificación previa.

Que es inminente la necesidad detener la maniobra de especuladores que lucran con lo que está pasando en beneficio de la comunidad.

Que en orden a privilegiar el bien común es necesario regularizar la situación de cuantiosas familias que habitan de buena fe en la zona.

Por ellos y en uso de las facultades que le confiere el Decreto N° 863/ (MG y J) de fecha 6 de Mayo de 2003, emitido por el Poder Ejecutivo Provincial.

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>: REVOCASE POR INCUMPLIMIENTO DE CARGO EN TIEMPO Y FORMA, la Donación efectuada al Sindicato de Empleados y Obreros Municipales mediante la Ordenanza N° 260 y sus modificaciones.

<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>: Dispone que por la dirección de Catastro, Edificación y Planeamiento, conjuntamente con la Dirección de Saneamiento, Medio Ambiente y Acción Social y la Dirección de Asuntos Jurídicos, se proyecta la regularización de las situaciones habidas en las tierras recuperadas.

<u>ARTÍCULO TERCERO</u>: COMUNÍQUESE, CÓPIESE y ARCHÍVESE.